



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

SEXTA VISITADURÍA
CDHEC/6/2019/---/Q
Acuerdo de Conclusión

Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de agosto de 2020.- - - - -

Visto el expediente al rubro citado, que se iniciara con motivo de la queja presentada por el C. **Q1** en fecha 27 de junio del año dos mil diecinueve, por presuntas violaciones a sus derechos humanos cometidas por **AR1**, las cuales se hicieron consistir en Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia, por lo que habiéndose incoado el procedimiento de inconformidad por todas sus etapas, en virtud de que una vez radicada la queja en cuestión, se solicitaron los informes a la autoridad señalada como responsable, remitiendo el día 03 de septiembre de 2019 copia de la carpeta de investigación en la que se advierten diligencias básicas para acreditar el cuerpo del delito, también lo es que no se ha logrado determinar la presunta responsabilidad en contra de alguna persona, informe que conforme lo dispone el artículo 111 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio vista al agraviado directo, el cual al momento de su desahogo manifestó su deseo se continuara con las investigaciones hasta su judicialización y se le reparara el daño material cometido en su contra, ante lo cual de nueva cuenta se solicitó copia de los avances de la investigación, que fue remitida a este Organismo el día 26 de febrero del año en curso. Luego entonces, al haber transcurrido un término razonable para la determinación del asunto que nos ocupa, con fundamento en lo previsto por los artículos 118 a 123 del Ordenamiento Legal antes invocado, luego de advertir que la violación a sus garantías fundamentales no atentaban contra la vida, la integridad física o psíquica y otras especialmente graves, surge la posibilidad de resolver el procedimiento por la **VIA DE LA CONCILIACIÓN** por lo que con fecha 07 de agosto de 2020 mediante oficio se hizo la propuesta respectiva al **AR1** con asiento en la Región Carbonífera, el cual a través de oficio FGE/CAR/SB/-----/2020 acepto la misma, solicitando el término previsto en el artículo 122 segundo párrafo de la multicitada ley. Así las cosas, tenemos que el procedimiento de queja a estudio, se concluye al haber manifestado la autoridad subsanar la violación de derechos humanos otorgándose el plazo solicitado, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con la propuesta surtirán los efectos del mismo numeral y párrafo invocado. Así lo acordó y firma el Lic. Juan Antonio Valdez Cepeda, Sexto Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Notifíquese. Doy Fe.- - -